

Sala de Regidores

**MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

**PRESENTES.**

El que suscribe **C. Christian Eduardo Alonso Robles**, en mi carácter de regidor constitucional e integrante del máximo órgano de gobierno de este municipio, con fundamento en lo establecido por los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante ustedes para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO.**

La cual tiene como objeto que el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, autorice la depuración del parque vehicular que la Dirección de Protección Civil tiene a su cargo, mismos que se encuentran en el taller municipal y que buscamos desincorporar por haber concluido su vida útil y su reparación resulta ser incosteable.

En virtud de la naturaleza del asunto en comento, solicito que la presente propuesta sea turnada para su análisis, estudio y en su caso posterior dictamen a las comisiones edilicias permanentes de Protección Civil Gestión de Riesgos y Bomberos; Gobernación; y Hacienda.

**CONSIDERACIONES**

Todos los vehículos que tienen a su cargo la dirección de protección civil tienen como objetivo la encomienda de prestar sus servicios en el menor tiempo posible para atender las urgencias y resulta de suma importancia llegar al lugar donde se les espera para prestar sus servicios de forma directa o dar apoyo a otras unidades en casos de emergencias sanitarias, incendios, accidentes de tráfico o cualquier otra eventualidad que pudiera afectar a la ciudadanía.

Nuestro puerto es una ciudad que está en constante crecimiento y que continuamente el número de habitantes que año con año concurren a nuestro municipio, se ha incrementado exponencialmente con la consecuente demanda urbana, vías de comunicación, infraestructura y servicios de seguridad y prevención.

Debido a la importancia y el impacto que tienen las unidades ya antes comentadas es que me doy a la tarea de presentar esta iniciativa ante este pleno, para poder llevar un análisis exhaustivo con la comisión de Protección Civil Gestión de Riesgos y Bomberos contando con el apoyo de la Dirección Protección Civil y las demás comisiones correspondientes.





Siguiendo con esta línea de ideas lo que se busca con la presente iniciativa es poder desincorporar las unidades que la Dirección de Protección Civil tiene a su cargo y que ya no están en óptimas condiciones y/o sin arreglo alguno ya que las reparaciones de algunas de estas unidades son temporales lo que hace incosteable su mantenimiento continuo para el tiempo que se requiere en operación.

## MARCO JURIDICO

En el ámbito federal se establece que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su artículo 115, señala que:

- I. *Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*
- II. *Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

[...]

**“Énfasis Añadido.”**

En el plano estatal las atribuciones legales otorgadas por la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco** en sus artículos:

**Artículo 73.-** El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de Personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 77.-** Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

[...]

II. *Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:*

a) *Organizar la administración pública municipal;*

[...]

**“Énfasis Añadido.”**





La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipula en la **Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, que establece:

**Artículo 37.** Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

[...]

*II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;*

[...]

**“Énfasis Añadido.”**

Bajo ese orden de ideas, resulta necesario atender lo establecido en el **Reglamento de Patrimonio Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco**, que establece:

**Artículo 42.-** Los vehículos que por su deterioro no sirven para el servicio activo se deberán dar de baja del inventario de vehículos activos del patrimonio municipal solo por aprobación del H. Cabildo, previo dictamen del jefe del Taller Municipal.

Por su parte el **Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco**, que establece:

**Artículo 47.-** Para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer al Ayuntamiento, se instituyen las siguientes comisiones edilicias de carácter permanente, cuya integración será colegiada para su funcionamiento.

[...]

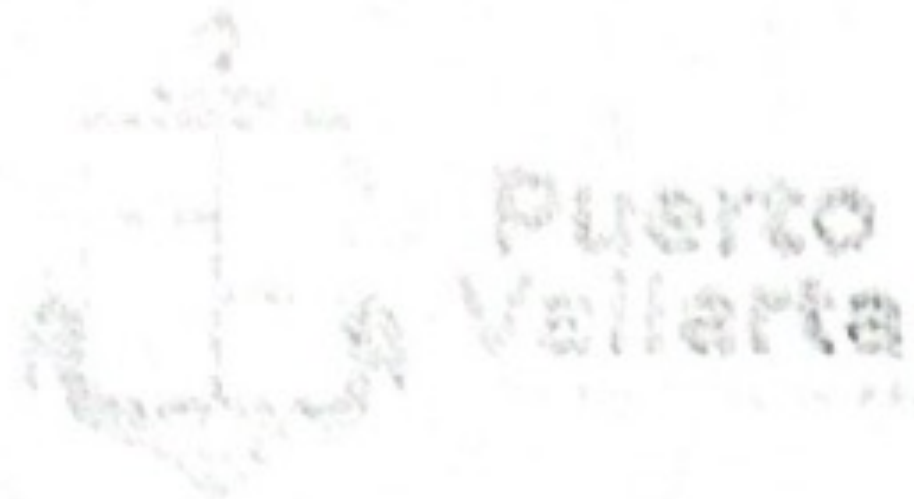
*XIII. Protección Civil, Gestión de riesgos y Bomberos.*

[...]

**“Énfasis Añadido.”**

Una vez expuesto lo anterior, el suscrito tiene a bien someter a su consideración el siguiente:





UNIDOS  
PARA LA  
TRANSFORMACIÓN

Sala de Regidores

## PUNTO DE ACUERDO

**Único.-** Se turne para su análisis, estudio y en su caso posterior dictamen a las Comisiones Edilicias Permanentes de Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos; Gobernación; y Hacienda.

Atentamente

“2024, Año del Bicentenario del nacimiento del Federalismo Mexicano,  
así como de la libertad y Soberanía de los Estados”.

Puerto Vallarta, Jalisco



**C. Regidor Christian Eduardo Alonso Robles**  
Presidente de La Comisión Edilicia Permanente  
De Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos;